



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL DE POSADAS

Posadas, 26 de diciembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa caratulada **Expte. CNE N° 11108/2024 “LA LIBERTAD AVANZA s/RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO”**, por la que se solicita el otorgamiento de personería jurídico política definitiva, y

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 18/19, con fecha 24 de septiembre de 2024, se presentan los Dres. Carlos Adrián Nuñez y Walter Fabio Baez, en el carácter de presidente y apoderado respectivamente de la Agrupación Política de autos, iniciando actuaciones y trámite de reconocimiento de partido.

Que se ha presentado a tal efecto el Acta Constitutiva, Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica que obran agregadas a fs. 5/17.

Que por providencia del 01 de octubre de 2024 de fs. 21, previo informe de secretaria, se tuvo por presentados apoderados, constituida junta promotora, denunciado domicilio de la sede partidaria, ordenadas las primeras diligencias y se hizo saber al apoderado representante que debía acreditar 3.975 adhesiones válidas exigidas por el artículo 7 de la Ley 23.928.

Que a fs. 68 con fecha del 16 de octubre del 2024, prosecretaría informa que se encuentra acreditada la presentación de 1.991 (mil novecientos noventa y un) adhesiones con lo que se cumplió el requisito previsto en el punto I.1 del Anexo de la Ac. CNE 14/2021 y en consecuencia, a fs. 113 se procede al cambio de carátula incorporando el nombre adoptado en el acta de fundación teniendo en cuenta la aclaración presentada y se ordena registrar al partido en formación en el Sistema de Gestión de Agrupaciones Políticas (SIGAP) con las demás diligencias pertinentes.

A fs. 120 se agregó texto del edicto remitido al Boletín Oficial de la Nación para su publicación.



II. Que a fs. 196 informa secretaría que al día 19/11/2024 se ha alcanzado la cantidad de cuatro mil dieciocho (4.018) adhesiones válidas, cumpliéndose el mínimo requerido en la resolución de fecha 01 de octubre del corriente fs. 21.

Que en ese estado del trámite por providencia del día 19 de noviembre se fijó la audiencia prevista por el art. 62 de la Ley 23.298, ordenándose las notificaciones de rigor.

En fecha 20 de noviembre de 2024 mediante DEO proveniente del Juzgado Criminal y Correccional Federal 1 - Secretaría Electoral del Distrito Capital Federal, se puso en conocimiento de este Juzgado sobre el reconocimiento de ese Tribunal al partido LA LIBERTAD AVANZA como partido jurídico político de orden nacional.

Que a fs. 202 se agregó Acta de la audiencia celebrada en la fecha fijada, conforme lo dispuesto por el art. 62 de la Ley 23.298.

En la misma el Sr. Santiago Viola apoderado del Partido La Libertad Avanza, con reconocimiento del orden nacional, manifiesta su aval, autorización y consentimiento para la utilización del nombre y símbolos partidarios.

Que el apoderado presenta en fecha 14/11/2024 nueva redacción de la Carta Orgánica con correcciones, subsanando las observaciones efectuadas, en informe de fecha 13/11/2024.

Que la agrupación cumplió los recaudos exigidos por la Ley 23.298, respecto a la cantidad de adhesiones dispuestas a fs. 21 y previa verificación de los extremos legales de acuerdo con lo establecido por el art. 44 ap. 2 inc. a) y b) del Cód. Electoral Nacional y Ley 23.298 mediante Resolución de fecha 28/11/2024 se tiene por reconocido a la Agrupación “La Libertad Avanza” como partido de Distrito otorgándole la personería jurídico - política provisoria con los alcances previstos en el art. 7 la Ley 23.298, aprobando la Carta Orgánica presentada en fecha 14 de noviembre de 2024 y agregada a fs. 187 del expediente digital. Publicando edicto correspondiente fs. 205.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL DE POSADAS

III. Que, de las afiliaciones presentadas por el apoderado, a fs. 265, 266, 314, 345 y 346 se agregaron Planillas con informes de Secretaría sobre el procesamiento de las mismas.

Por providencia del 18 de diciembre de 2024 se tuvo por cumplimentado lo establecido por el artículo 7 bis. Inciso a) de la Ley 23.298, debido a que se alcanzó el número de afiliaciones requeridas. -

Que a fs. 338 obra constancia de recibo de los Libros partidarios para su habilitación.

Que por escrito agregado a fs. 353/355 el Apoderado presenta la proclamación de una lista única por la Junta Electoral partidaria, de acto electoral convocado para el día 22 de diciembre del corriente año.

Que por providencia de fs. 382 se ordenó vista al Ministerio Público Fiscal a los fines del otorgamiento de la personería definitiva.

Se agrega Dictamen del Fiscal Federal a fs. 383/384 en donde expresa que se ha dado cumplimiento a todas las condiciones exigidas por la normativa y considera procedente el otorgamiento de la personería jurídica política definitiva al Partido Político "La Libertad Avanza", conforme a lo dispuesto por el artículo 7 bis de la Ley 23.298.

Que de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes y las constancias agregadas, se han cumplido en autos con los requisitos previstos en los arts. 3 inc. a) y b); 6; 7 inc. a), b), c), d) e) y f); 37, 61 y 62 de la Ley 23.298.-

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 44 ap. 2 inc. a) y b) del Cód. Electoral Nacional y Ley 23.298, se encuentran los autos en condiciones de resolver en definitiva.

Por todo lo expuesto, citas legales formuladas y, de conformidad Fiscal;

RESUELVO:

1) OTORGAR la personería jurídico política DEFINITIVA al Partido “LA LIBERTAD AVANZA” como



partido de Distrito con los alcances previstos en el art. 7 de la Ley 23.298.

2) Conceder al Partido el uso del nombre, del logo agregado a fs. 5/17 y del número 188 del Registro de Partidos Políticos de Distrito de la Secretaría Electoral, todo ello con los alcances previstos en el art. 18 de la Ley 23.298.

3) Publíquese la presente por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación, a cuyo fin cumplimente el Actuario vía online y en la página Web del fuero.

4) Disponer que se eleve comunicación de las autoridades electas a la C.N.E. y D.I.N.E., como también al T.E.P. mediante el libramiento de oficios de estilo.

5) ORDENAR que por Secretaria se extienda los testimonios necesarios para las inscripciones ante los organismos del Estado y entidades bancarias, que así lo exijan.

Regístrese, notifíquese. Oficiese a la CNE y Secretarías Electoral del país; DINE y T.E.P de la Pcia. de Misiones.

MARIA VERONICA SKANATA

JUEZ FEDERAL





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL DE POSADAS



#39312787#440842302#20241226121013045